



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01789-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CESAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 09/06/2021
23:04:15

EXPEDIENTE N° SEPEG.202102422
ACTA ELECTORAL N.° 052478-94B
LIMA
LIMA
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Firmado Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 09/06/2021
23:10:51

San Juan De Lurigancho, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTO: El Oficio N° 018-2021-ODPE-LIMA ESTE2-SEP20217ONPE de fecha 7 de Junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este 2 (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO

Firmado Digitalmente por:
MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 09/06/2021
16:33:24

Primero.- Que, mediante Oficio de visto, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cumple con remitir las actas electorales observadas en el **Acta Electoral N° 052478-94B**, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial 2021**.

Segundo.- Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, Elecciones Generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congressistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos emitidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVARADO
Fecha: 09/06/2021
14:25:34

Cuarto.- Por Resolución N° 0305-2020-JNE del 05 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual resuelve la conformación de 60 Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante JEE), cuya competencia territorial se circunscribe a los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino, de la provincia y departamento de Lima.

OBSERVACIONES

- a) Acta Incompleta: Acta electoral en que no se consigna el "Total de ciudadanos que votaron" y la suma de votos no excede el "total de electores hábiles".

MARCO NORMATIVO

El Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes peruanos ante el parlamento andino establece:

Artículo 14°.- Actas incompleta.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la LOE, para resolver los supuestos de observación por acta incompleta, se deberán considerar las siguientes reglas:[...]

14.2 Acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de votos no excede el "total de electores hábiles"

En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron se procede a la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política.
- b. los votos en blanco.
- c. los votos nulos y



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01789-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CESAR IGNACIO MAGALLANES
AYMAR

Fecha: 09/06/2021
23:04:17

os votos impugnados

Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que exceda el "total de electores hábiles".

Firmado Digitalmente por:
LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Fecha: 09/06/2021
23:10:52

ANALISIS Y CONCLUSION

- a) Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que tienen diferente contenido advirtiendo lo siguiente:

En el acta remitida por la ODPE se verifica que:

- Total de ciudadanos que votaron no figura cifra.
- Total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) la cifra 232
- Total de electores hábiles la cifra 300.

Firmado Realizado el cotejo con el ejemplar del JEE, se verifica que:

Digitalmente por: Total de ciudadanos que votaron la cifra 232
MARIA LOURDES GONZALES MEDEL - Total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) la cifra 232.
- Total de electores hábiles la cifra 300.

Fecha: 09/06/2021
16:33:25

En ese sentido, al verificar que la suma total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) es la cifra 232 y no superando el total de electores hábiles (300), se deberá considerar como total de ciudadanos que votaron la cifra 232.

Por los fundamentos anteriormente descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ

Fecha: 09/06/2021
14:25:35

Artículo Primero.- Declarar **VALIDA** el Acta Electoral N° **052478-94B**.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra 232.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.Ss

CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Presidente

MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Segundo Miembro

LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Tercer Miembro

LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Secretaria Jurisdiccional